

MEDIACIÓN PENAL

Curso 2016/2017

(Código:2662113-)

1. PRESENTACIÓN

La resolución de conflictos sea de carácter impersonal o de contenido patrimonial, en un Estado social y democrático de Derecho ha de ser rápida y eficaz. Como se ha evidenciado, el sistema de justicia en nuestro país se ha colapsado, no solo por el incremento de procedimientos que tienen entrada en los órganos judiciales, sino adicionalmente por la tradicional ausencia de medios económicos que impiden que la justicia sea impartida de forma sino inmediata, rápida, para ser auténtica justicia.

En buena lógica, en los últimos tiempos múltiples han sido los anteproyectos, estudios prelegislativos y doctrinales que invitaban al legislador a la aprobación y potenciación de sistemas alternativos de solución de conflictos. Esta circunstancia es evidenciada en la propia Exposición de motivos, de la finalmente aprobada Ley de Mediación que advierte lo siguiente: "Una de las funciones esenciales del Estado de Derecho es la garantía de la tutela judicial de los derechos de los ciudadanos. Esta función implica el reto de la implantación de una justicia de calidad capaz de resolver los diversos conflictos que surgen en una sociedad moderna y, a la vez, compleja. En este contexto, desde la década de los años setenta del pasado siglo, se ha venido recurriendo a nuevos sistemas alternativos de resolución de conflictos, entre los que destaca la mediación, que ha ido cobrando una importancia creciente como instrumento complementario de la Administración de Justicia. Entre las ventajas de la mediación es de destacar su capacidad para dar soluciones *prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos* entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad. La mediación está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control sobre el final del conflicto.

El arbitraje, con una tradición muy consolidada en nuestro ordenamiento y a medio camino –según la doctrina- entre el Derecho procesal y el Derecho civil, está previsto en la vigente *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*. Ley que explicita los sucesivos cambios normativos experimentados en la materia. De hecho, con buen criterio, advierte que "España se ha mostrado siempre sensible a los requerimientos de armonización del régimen jurídico del arbitraje, en particular del comercial internacional, para favorecer la difusión de su práctica y promover la unidad de criterios en su aplicación, en la convicción de que una mayor uniformidad en las leyes reguladoras del arbitraje ha de propiciar su mayor eficacia como medio de solución de controversias.

Resulta evidente la relevancia tanto académica como científica de los estudios propuestos, en cuanto se va a profundizar, desde una perspectiva científica, en las distintas temáticas planteadas, realizando a la vez un análisis interdisciplinar de la regulación jurídica. Este análisis permite abordar correctamente los problemas y en consecuencia ofrecer soluciones que se apoyen tanto en el estudio de las distintas aportaciones doctrinales como en la realidad observada en la jurisprudencia de los distintos Tribunales, españoles y europeos, con competencia en esta materia. Pero la relevancia de este Máster no es únicamente científica, sino también profesional.

2. CONTEXTUALIZACIÓN

3. REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES



4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Conocer el fundamento y los fines del modelo de Justicia Restaurativa en el Derecho penal.
- Analizar la aplicación de la mediación penal a la justicia de menores y de adultos.
- Promover la utilización de técnicas de mediación en el seno de estos procesos, facilitando el acuerdo o la asunción de compromisos del menor con la víctima.
- Valorar la eficacia de los programas de mediación.

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Bajo la denominación de justicia restaurativa (*restorative justice*) se busca instaurar nuevas y más fructíferas relaciones entre los principales protagonistas del proceso penal (víctima y victimario). Cada vez adquieren más importancia instituciones como la conciliación entre el delincuente y la víctima, a través de programas de mediación y reparación del daño, entendidos como una manifestación del principio de oportunidad.

El contenido de la asignatura se articula en dos bloques temáticos (la mediación como método alternativo de resolución de conflictos penales y la aplicación de la mediación penal en España), que comprenden los cinco módulos en los que se divide la asignatura

1. La mediación entre la víctima y el agresor como forma alternativa de resolución de conflictos penales. Concepto
2. Fundamento y fines de la reparación en el Derecho penal.
3. Principios informadores de la mediación penal.
4. Mediación penal y Recomendaciones del Consejo de Europa.
5. Los proyectos pilotos de mediación penal en España
6. Áreas susceptibles de aplicar la mediación penal
7. La mediación en la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
8. Mediación penitenciaria
9. La mediación en las oficinas de asistencia a las víctimas de delitos
10. Áreas controvertidas para aplicar la mediación penal
11. La mediación penal en los procesos por violencia de género
12. Mediación si la víctima es menor de edad o incapaz
13. Mediación inconclusa por oposición de la víctima

6.EQUIPO DOCENTE

- [ANA ISABEL LUACES GUTIERREZ](#)
- [CARLOS VAZQUEZ GONZALEZ](#)
- [MARIA FATIMA YAÑEZ VIVERO](#)

7.METODOLOGÍA

8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA



9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

13.COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.

